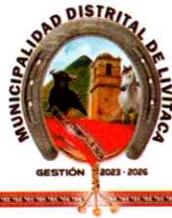




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 12 de noviembre del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

#### VISTO:

El acta de la Sesión Extraordinaria N° 14-2024, de fecha doce de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Ttito, donde se trató en agenda sobre la Aprobación del Plan de Trabajo "Revaloración de las Actividades artísticas del niño Livitaqueño 2024", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, la Municipalidad Distrital de Livitaca, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, tiene a su cargo realizar el evento denominado "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", dicha actividad se realizará el 20 de diciembre del presente año, para lo cual se ha elaborado una propuesta económica para la ejecución de las diferentes actividades;

Que, como objetivo general del Plan de Trabajo "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", se tiene reconocer y revalorar al talento del niño Livitaqueño por haber demostrado durante el año sus dotes artísticos que son innatos en los niños y niñas del distrito de Livitaca;

Que, mediante Informe N° 0484-2024-NMD-GDS-MDL/CH de fecha 31 de octubre del 2024, emitido y firmado por Lic. Nireo Molero Olivares - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Livitaca, remite el Plan de trabajo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", actividad que es realizada con el objetivo de reconocer y valorar el talento del niño Livitaqueño;

Que, mediante Informe N° 0600-2024-DGPP/MDL, de fecha 04 de noviembre del 2024 emitido y firmado por Mgtr. Tany Churata Urtado – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", hasta por el monto de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 0731-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera factible lo solicitado debiéndose aprobar el Plan de Trabajo denominado "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024";

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 12 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprobó el Plan de Trabajo denominado "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", por el importe de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "REVALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL NIÑO LIVITAQUEÑO -2024", por el monto de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles), con el objetivo de reconocer al talento del Niño Livitaqueño.

Con el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

<b>ACT/PROYECTO</b>	: PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
<b>RUBRO</b>	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>META</b>	: 0075
<b>IMPORTE</b>	: S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)

Conforme se detallan en el Informe N° 0600-2024-DGPP/MDL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Presupuesto y Planificación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richar Balleza Ugarte  
ALCALDE  
DNI: 43069473